

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00281

Teniendo en cuenta que la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la parte actora (archivos 28 y 33), cumple lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, dada la viabilidad de la petición en virtud de las circunstancias que allí se exponen, el Despacho RESUELVE:

1.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°272-27212. Por secretaría ofíciase.

2.- ORDENAR que por secretaría se elabore la orden de pago a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, respecto del título puesto a disposición del asunto de la referencia, constituido por dicha entidad para la entrega anticipada del bien objeto de expropiación.

3.- PRECISAR que, a partir de la ejecutoria de la presente decisión, se asume como retirada la demanda virtual de la referencia. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 fijado el 10 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6df9ae8d2015d3881331a5b7bdedc7b2e52645c00ea21e734bcb26c4823860**

Documento generado en 09/11/2022 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>